



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de diciembre de 2012

Original: español

Carta de fecha 3 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, transmito el oficio de fecha de 3 de diciembre de 2012, en seguimiento a la nota con fecha de 24 de octubre de 2012 (véase S/2012/797), que contiene la posición negociadora del Gobierno de la República de Honduras con relación a la proyección oceánica de Honduras en el Océano Pacífico, la cual está enmarcada en el fallo de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992, en el diferendo terrestre insular y marítimo (El Salvador/Honduras; Nicaragua interviniendo) (véase el anexo), con el atento ruego de hacerlo del conocimiento de los miembros del Consejo y de distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mary E. Flores
Embajadora
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 3 de diciembre de 2012
dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por
el Representante Permanente de Honduras ante las
Naciones Unidas**

[Original: español/inglés]

Hónrame saludarlo de la manera más atenta, y en seguimiento a mi nota con fecha 24 de octubre de 2012 (véase S/2012/797), le acompaño con el ruego de que haga circular, tanto como documento de trabajo del Consejo de Seguridad como en la Asamblea General, la nota verbal que con fecha de 30 de noviembre remití al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, junto a la posición negociadora de Honduras con relación a la proyección oceánica de Honduras en el Océano Pacífico, propuesta que ha de discutirse en la cumbre de los Jefes de Estado de El Salvador, Nicaragua y Honduras, programada a celebrarse en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el próximo martes 4 de diciembre de 2012 (véase apéndice).

Dicha propuesta es conforme y está enmarcada en el fallo de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992 (Disputa terrestre, insular y marítima, El Salvador/Honduras, Nicaragua interviniendo), que en el número 3 a la letra dice:

“Decide que la situación jurídica de las aguas situadas fuera del Golfo es que, al ser el Golfo de Fonseca una bahía histórica con tres Estados litorales, la línea de cierre del Golfo constituya la línea de base del mar territorial; el mar territorial, la plataforma continental y la zona económica exclusiva de El Salvador y los de Nicaragua a partir de las costas de ambos Estados deben también medirse en dirección al mar desde una sección de la línea de cierre que se extiende a 3 millas (1 legua marina) siguiendo la línea, desde Punta Amapala (en El Salvador) y a 3 millas (1 legua marina) desde Punta Cosigüina (en Nicaragua) respectivamente; con todo, los tres Estados del Golfo, es decir, El Salvador, Honduras y Nicaragua, mantienen derechos sobre el mar territorial, la plataforma continental y la zona económica exclusiva hacia el mar en la zona central de la línea de cierre; y que cualquier delimitación de las zonas marítimas pertinentes se debe llevar a cabo mediante acuerdos suscritos con arreglo al derecho internacional.”

Como puede observarse, en la decisión de la Corte se reconoce a Honduras, junto a El Salvador y Nicaragua, un derecho de proyección oceánica sobre el Océano Pacífico consistente en mar territorial, plataforma continental y zona económica exclusiva. No se trata de una “salida” al Océano Pacífico a título de paso inocente para embarcaciones mercantes y de Estado como ha opinado un vocero oficial del Gobierno de El Salvador, porque esto ya lo tiene garantizado Honduras en aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y también en su condición de ribereño de la bahía histórica de Fonseca cuyas aguas no delimitadas —incluyendo la línea de cierre o bocana del Golfo— la Corte Internacional ha reconocido que gozan del estatuto del régimen de cosoberanía.

Ruego, Excelencia, en su condición de Presidente del órgano específico del sistema de las Naciones Unidas responsable de velar por el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y del cumplimiento de las sentencias de la Corte Internacional de Justicia, tomar debida nota de la presente comunicación.

(Firmado) Arturo **Corrales Álvarez**
Secretario de Estado

Apéndice

Nota verbal con fecha de 30 de noviembre de 2012 dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores de El Salvador por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras

La Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras saluda muy atentamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y, de acuerdo a las conversaciones que se han venido sosteniendo con miras a la cumbre programada en la Ciudad de Managua el martes 4 de diciembre de 2012, se complace en acompañarle su posición negociadora, consistente en criterios e ilustraciones cartográficas¹, con espíritu constructivo, de buena fe y buscando los consensos más equitativos, tanto en la delimitación de las proyecciones oceánicas de los tres Estados ribereños sobre el Océano Pacífico como en lo concerniente al establecimiento de un ambiente de paz, confianza y desarrollo para el millón de centroamericanos que convergen sobre el Golfo de Fonseca.

Con relación al manejo y desarrollo integral del Golfo de Fonseca, la posición de Honduras continúa siendo la de gestionar la cooperación internacional, en particular de las Naciones Unidas y de Estados amigos con el fin de establecer un régimen de protección del medio ambiente, de agilización del transporte marítimo internacional y de seguridad para todos sus habitantes, bajo el esquema de una autoridad tri-nacional que tome en cuenta los intereses de los Estados, de sus pobladores y también de la comunidad internacional.

La Secretaría de Relaciones Exteriores aprovecha la oportunidad para renovar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

¹ Véanse documentos adjuntos.

Posición negociadora de Honduras

Planteamiento de proyección oceánica de los tres Estados ribereños del Golfo de Fonseca en el Océano Pacífico en aplicación de criterios equitativos con el fin de lograr un resultado equitativo

1. Como punto de partida, en la línea de cierre del Golfo o bocana, cada Estado tendrá un sector de soberanía exclusiva de tres millas náuticas de longitud: Nicaragua medidas a partir de Punta Cosigüina; El Salvador, medidas a partir de Punta Amapala; y Honduras medidas a partir del centro de la línea de cierre, una milla y media medidas hacia Punta Cosigüina por una parte, y una milla y media, medidas hacia Punta Amapala, por la otra.
2. La longitud de la línea de cierre no atribuida a las Partes en el número anterior, sería dividido entre los ribereños como fruto de negociación en función de la proporcionalidad de las costas al interior del Golfo.
3. La proyección del mar territorial de cada Estado ribereño seguirá la dirección general de las costas de Centroamérica.
4. La determinación de la orientación y alcance de la zona económica exclusiva y plataforma continental de cada Estado será objeto de negociación entre las Partes en el plazo de un año.
5. Se acompaña gráfico de la proyección del mar territorial de Honduras en el Océano Pacífico definido atendiendo los criterios anteriores.
6. En el aspecto bilateral con El Salvador, Honduras reitera la conveniencia de delimitar la Bahía de la Unión al interior del Golfo en aplicación del criterio de la equidistancia por tratarse de costas opuestas.

